



|                          |  |
|--------------------------|--|
| PROCESO                  | ACCION DE TUTELA   |
| ACTUACION                | ADMISION DE TUTELA   |
| RADICADO                 | 08-758-40-03-003-2023-00119-00                                       |
| ACCIONANTE               | ELMER RUDAS MENCO  |
| ACCIONADO                | ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y su alcalde Dr. RODOLFO UCROS ROSALES |
| DERECHO (S) INVOCADO (S) | PETICION   |

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

**ASUNTO QUE SE TRATA:**

Se decide el trámite a la petición de TUTELA incoada por el señor ELMER RUDAS MENCO, identificado con C.C. 72.140.006, en nombre propio, Contra: el ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y su alcalde RODOLFO UCROS ROSALES, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICION.

**CONSIDERACIONES:**

La presente solicitud reúne los requisitos constitucionales y legales, se mencionan derechos fundamentales presuntamente lesionados o conculcados por la accionada, satisfaciendo preceptos de Arts.: 86 C.N; D. 2.591/1991; 306/1992; Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, en consecuencia, se admitirá y se impartirá el trámite correspondiente. Se tienen como pruebas las documentales aportadas hasta este momento.

A la accionada, se le solicitará que presente informe sobre los hechos de la tutela, indicando además en el mismo, el nombre completo e identificación y cargo de la persona responsable del cumplimiento de lo pretendido con esta acción constitucional, y el nombre e identificación del superior Jerárquico del obligado a cumplir, lo anterior para efectos de establecer responsabilidades e imponer Sanciones en el evento de ser necesario, en la forma en que lo establece el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

Se advierte que las notificaciones a la accionante, accionada, oficiadas y ministerio público se realizaran a través del correo electrónico y la decisión de fondo se proferirá en el término legal de diez (10) días, contados desde la fecha del auto admisorio de la tutela.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente acción Constitucional instaurada por el señor ELMER RUDAS MENCO, identificado con C.C. 72.140.006, en nombre propio, Contra: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y su alcalde Dr. RODOLFO UCROS ROSALES, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICION.
2. OFICIAR a la accionada ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y su alcalde Dr. RODOLFO UCROS ROSALES, y/o quien hagan sus veces al momento de la notificación, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de este oficio presenten el informe sobre los hechos de la petición tutelar, indicando en dicho informe el nombre completo e Identificación y cargo de la persona responsable del cumplimiento de lo pretendido en esta acción de tutela, y el nombre e identificación del superior Jerárquico del obligado a cumplir, lo anterior para efectos de establecer responsabilidades e imponer sanciones en la forma en que lo establece el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991. Se le remite copia adjunta de la petición tutelar.
3. REALIZAR el trámite previsto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991 y por Secretaría líbrense las correspondientes comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.
4. INFORMAR a las partes que todas las actuaciones surtidas se comunicarán **únicamente a través de correo electrónico** y de igual forma así deberán proceder, para efectos de remitir informes al despacho.



RAD: A-T- 08-758- 40- 03-003-2023-00119-00

5. **ADVERTIR:** que el DESACATO a esta orden judicial motivará las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN  
Juez

J3CMS/a

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN  
ORALIDAD  
Soledad, 24 de marzo de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 051  
La secretaria \_\_\_\_\_  
Aleyda R. Reyes Villamil

**Firmado Por:**  
**Diana Cecilia Castañeda Sanjuan**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1086ebaa7bc7fd07b2e16577677fbac01703e9b5bae94089956646560f756f3c**

Documento generado en 23/03/2023 02:35:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**